



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.  
EJECUTADO: EMPOBOSCONIA S.A.  
RADICADO: 20001 31 03 005 2020 00080 – 00.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto a través de auto de fecha 28 de enero de 2022, se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado frente a la demanda inicial, y que dentro del término del traslado de la reforma de la demanda el extremo pasivo no presentó contestación alguna y mucho menos propuso excepciones de méritos, lo procedente sería surtir la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no obstante, como en este caso no hay pruebas por practicar, pues las que obran en el plenario son eminentemente documentales, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita, la cual se dictará por escrito el día VIERNES, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), notificada en estado del día siguiente, lo anterior habida cuenta que se cumplen con las exigencias señaladas en el numeral segundo del artículo 278 del CGP, lo que permite adoptar la decisión que en derecho corresponde de manera anticipada.

Para ello se requiere a los sujetos procesales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión con el propósito de que sean tenidos en cuenta en la sentencia anticipada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
**JUEZ**

C.B.S.

Firmado Por:  
**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda30c632887df251f561b4bd3ff9ce07fb5a13370f3a871bd75c7d52b95ca4e**

Documento generado en 26/09/2022 04:59:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**